



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 013

Mayo 9 de 2022

“Por medio de la cual se privilegia el trabajo en casa, por razones de orden público”

La Juez Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, Sucre, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que por medio de la Resolución No. 012 de 5 de mayo de 2022, este Juzgado determinó privilegiar el trabajo en casa, atendiendo las reglas del art. 8º. del Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*, en razón a la alteración del orden público en los municipios del Departamento de sucre, incluida su capital, se encuentra alterada con ocasión del *“paro armado por cuatro días”* que afecta a los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Magdalena y Atlántico, promovido por el Clan del Golfo, también conocido como Clan Úsuga, Los Urabeños, Bloque Héroes de Castaño y Autodefensas Gaitanistas de Colombia, grupo armado organizado y al margen de la ley, lo que fue informado por el señor Gobernador del DEPARTAMENTO DE SUCRE a través de medios masivos de comunicación en el día de hoy.

Que la Gobernación del DEPARTAMENTO DE SUCRE ha expedido el Decreto 199 de 5 de mayo de 2022, por medio del cual se adoptan medidas dirigidas a garantizar el orden público en esta entidad territorial.

Que la Alcaldía del MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre) ha expedido el Decreto 224 de 5 de mayo de 2022, por medio del cual se adoptan medidas dirigidas a garantizar el orden público en el municipio.

Que, a la fecha, se tiene noticia de que hasta altas horas de la noche se registraron hechos de violencia en la ciudad de Sincelejo y hostigamientos en el municipio de Sincé.

Que, a pesar de que la Policía Nacional, la Alcaldía de Sincelejo y la Gobernación de Sucre han informado en medios masivos de comunicación que la situación es segura, la suscrita Juez, estima que todavía no existen condiciones de seguridad que le permitan al equipo de trabajo desplazarse con seguridad hasta la sede judicial, razón por la cual, se privilegiará el trabajo en casa por el día nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), en las condiciones previstas en el art. 8º del Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, y por ello

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIVILEGIAR el trabajo en casa, para todo el equipo de trabajo del JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (Sucre), únicamente por el día nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: El trabajo en casa se debe cumplir en las siguientes condiciones:

1. Se garantiza al público, en general, el acceso a la información del Juzgado, a través de las plataformas de registros judiciales TYBA y SAMAI
2. Los servidores del Juzgado deben prestar atención a sus correos personales institucionales
3. Los servidores del Juzgado deben Reportar el trabajo cumplido a través de la herramienta SharePoint, habilitada en los correos institucionales.
4. Participar activamente en el grupo de trabajo creado en Whatsapp, únicamente en horario laboral.
5. Respetar el horario institucional, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de todos los servidores judiciales de este Despacho judicial.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en los canales institucionales del Juzgado.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (Sucre), para los efectos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez
DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA

Firmado Por:

**Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4d5507454dd53e54a2803897f5b7a73d707c4f5b8d5b70b4913c1f9fb48690
d**

Documento generado en 09/05/2022 09:24:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**